

## ALCANCE No. 6 AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

**Asunto:** ALCANCE No. 6 al Documento Técnico de Soporte – de la Selección Simplificada N° 19 de 2020, cuyo objeto corresponde a “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”

Teniendo en cuenta el Documento Técnico de Soporte publicado el pasado cuatro (04) de noviembre de 2020, en virtud de lo previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016, suscrito con LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A y en el marco del Manual Operativo que rige la gestión contractual del PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, se permite dar alcance al Documento Técnico de Soporte, modificando lo siguiente:

1. **MODIFICAR** el numeral 2.5.1, del Documento Técnico de Soporte denominado **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE**, el cual quedará así:

### **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE.**

Se otorgarán **MÁXIMO SESENTA (60) PUNTOS**, discriminados en dos puntuaciones, una de **CUARENTA (40) PUNTOS** más otra adicional de **VEINTE (20) PUNTOS**, y se evaluarán de la siguiente manera:

**MÁXIMO CUARENTA (40) PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte hasta **DOS (02)** contratos de obra ejecutados, terminados y liquidados, diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, cada uno con un área construida cubierta, de mínimo **DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (10.425 m2)** metros cuadrados.

Los **DOS (2)** contratos que se aporten, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- ✓ La totalidad de los proyectos presentados en cada una de las certificaciones deben cumplir con los siguientes requerimientos: 1) El grupo de ocupación debe corresponder a la clasificación institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o la combinación de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10, y que se encuentren reportados en el RUP. Para la acreditación del área requerida, solamente se tendrá en cuenta el área cubierta de las edificaciones construídas.
  - ✓ Altura mínima de 3 niveles
  - ✓ Construcción de un (1) sótano como mínimo.
- ✓ Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).

❖ Los **DOS (2)** contratos de obra deben cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2, del presente documento y la experiencia específica adicional será aquella suscrita y ejecutada dentro de los últimos quince (15) años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte.

La asignación de los **CUARENTA (40) PUNTOS**, se realizará con el cumplimiento la totalidad de condiciones y se dará de la siguiente manera:

No. de CONTRATOS	PUNTAJE
1 CONTRATO	20 PUNTOS
2 CONTRATOS	40 PUNTOS

**ADICIONALMENTE** Se otorgarán otros **VEINTE (20) PUNTOS** por este factor, al postulante que los contratos de obra presentados para la experiencia específica adicional **hayan sido suscritos y ejecutados posterior al 15 de diciembre del 2010, fecha en la cual entró en vigencia la Norma Sismo Resistente Colombiana, NSR – 10**, o la norma equivalente que aplica en cada país en caso de que los contratos sean realizados en el extranjero.

La asignación de los **VEINTE (20) PUNTOS ADICIONALES**, se dará de la siguiente manera:

No. de CONTRATOS	PUNTAJE
1 CONTRATO	10 PUNTOS
2 CONTRATOS	20 PUNTOS

El postulante debe diligenciar y adjuntar el **Formulario No. 4** del presente documento.

Sólo se tendrán en cuenta para la experiencia específica adicional contratos de obra en cuyo objeto se incluyan actividades para construcciones nuevas. No serán tenidas en cuenta para la experiencia específica adicional contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

**Los contratos de obra para la asignación de los VEINTE (20) PUNTOS ADICIONALES deben cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2, del presente documento**

Dado en Bogotá al primer (1) día del mes de diciembre de 2020.